

# **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA**

PROCESO : CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO  
RADICADO : 2019-383  
DEMANDANTE: BLANCA ANGÉLICA DONOSO RUIZ  
DEMANDADO : OMAR ANCISAR PUENTES ESPINOSA

A los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil veinte (2020), siendo la hora y fecha señalada para llevar a cabo audiencia de trámite, dentro del proceso de la referencia, la señora Juez primera de Familia de Zipaquirá., se constituyó en audiencia pública. Al acto comparecen a través de MICROSOFT TEAMS las siguientes personas:

La señora BLANCA ANGÉLICA DONOSO RUIZ en calidad de demandante y demandada en reconvenición identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.195.843 expedida en Chía y su apoderado, el doctor GUSTAVO DONOSO PEREIRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.398.875 y la T.P. 70.519.

El señor OMAR ANCISAR PUENTES ESPINOSA en calidad de demandado y demandante en reconvenición, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.202.087 y su apoderado GONZALO ARMANDO ECHAVARRÍA ZAPATA identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.796.567 y T.P. 260.622.

En la audiencia se cumplieron las siguientes etapas:

## **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**

Las partes acuerdan de común acuerdo cesar los efectos civiles del matrimonio religioso.

Asisten virtualmente:

DEMANDANTE: BLANCA ANGÉLICA DONOSO RUIZ  
DEMANDADO: OMAR ANCISAR PUENTES ESPINOSA  
APODERADOS: Dr. GUSTAVO DONOSO PEREIRA  
Dr. GONZALO ARMANDO ECHAVARRIA

## **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ**

PROCESO : CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO  
RADICADO : 2019-383  
DEMANDANTE: BLANCA ANGÉLICA DONOSO RUIZ  
DEMANDADO : OMAR ANCISAR PUENTES ESPINOSA

A continuación se transcribe la parte resolutive de la providencia proferida dentro del proceso de la referencia dictada en audiencia del día veintisiete (27) del mes de julio de dos mil veinte (2020).

Luego de dialogar, las partes llegan al siguiente acuerdo:

1. Ambos cónyuges manifiestan al Juzgado que es su deseo que se decrete la Cesación de los Efectos Civiles del Matrimonio Religioso, celebrado el 31 de julio de 2010, en la Parroquia San Miguel Arcángel de Subachoque e inscrito en la Notaria 2 del municipio de Chía, bajo el Indicativo Serial N° 5753610, por la causal de Mutuo Acuerdo.
2. Que entre los cónyuges no se deben alimentos.
3. Que no haya condena en costas.

### **DECISIÓN**

**POR LO EXPUESTO EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,**

### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** ACEPTAR la conversión del presente proceso del contencioso al de COMÚN ACUERDO de conformidad con lo manifestado por los cónyuges.

**SEGUNDO.** DECRETAR la CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO contraído por BLANCA ANGÉLICA DONOSO RUIZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.195.843 expedida en Chía y OMAR ANCISAR PUENTES ESPINOSA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.202.087, matrimonio celebrado el 31 de julio de 2010, en la Parroquia San Miguel Arcángel de Subachoque e inscrito en la Notaria 2 del municipio de Chía, bajo el Indicativo Serial N° 5753610, por la causal de Mutuo Acuerdo.

**TERCERO.** TENER por disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal conformada por el hecho del matrimonio entre BLANCA ANGÉLICA DONOSO RUIZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.195.843 expedida en Chía y OMAR ANCISAR PUENTES ESPINOSA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.202.087. La que deberá liquidarse a

continuación de este proceso o de común acuerdo en una notaría si así lo decidieran las partes.

**CUARTO.**      **ORDENAR** que se inscriba esta sentencia en los respectivos folios de registro civil de matrimonio y en el de nacimiento de BLANCA ANGÉLICA DONOSO RUIZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.195.843 expedida en Chía y OMAR ANCISAR PUENTES ESPINOSA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.202.087 de Chía.

**QUINTO.**      Sin condena en costas.

**SEXTO.** A costa de los interesados expídanse las copias que se soliciten de la presente decisión.

**SÉPTIMO.**      Las partes quedan notificadas en estrados.

**OCTAVO.**      Sin recursos.

**DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA**  
**Juez**

**Firmado Por:**

**DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA  
JUEZ CIRCUITO  
JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA  
CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**63e10356f048ee3dcde9531a0307339df2698fcf47cb562ec3fa13dc405898e0**

Documento generado en 27/07/2020 01:20:57 p.m.